



Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre, 2021.

Licenciada

LENIA MARSELLA ESCOBAR LÓPEZ

Oficial de Información Pública

Su Oficina.

Att. **Nota Aclaratoria**

Estimada Licenciada Escobar:

Por este digno medio, hago de su conocimiento que en el mes de **Octubre, 2021** fueron elaboradas las siguientes Resoluciones Internas siguientes:

1. **RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-027-2021**, "CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS", entra en vigencia a partir del 12 del mes de octubre, 2021.
2. **RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-028-2021** "SOBRE PROPIEDAD ESTATAL PERDIDA", *Memorándum ODI-132-2017, de fecha 06 de noviembre del 2017*, en donde el abogado Tomás Velásquez Ramos informa la interposición de denuncia por hurto de bienes nacionales, entra en vigencia a partir del 13 del mes de octubre, 2021.
3. **RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-029-2021** "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", para otorgar el beneficio del Salario mínimo, entra en vigencia a partir del 22 de octubre, 2021.
4. **RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-030-2021** "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", para el desarrollo de actividades programadas para el cuarto trimestre a nivel nacional, entra en vigencia a partir del 28 de octubre, 2021.

En este sentido las Resoluciones Nos. **027, 028, 030**, son para trámites en la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Resolución No. **029** es para trámite en la Gerencia de Talento Humano. Quedando en custodia de una copia de las mismas en ésta Secretaría General.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre lo antes descrito.

Atentamente,



ABOG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

c. Secretaría General
AMDD/easm.



RESOLUCIÓN INTERNA SG-030-2021 MODIFICACION PRESUPUESTARIA

- CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.
- CONSIDERANDO:** Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.



CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto autoriza traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto entiende por modificaciones al Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.



CONSIDERANDO: Que el Artículo 28 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias, necesarias previo a la ejecución de los gastos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, Además de lo establecido en las Normas Técnicas de Subsistema de Presupuesto Vigente, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum **GAF-950-2021** de fecha 27 de octubre de 2021 la Gerente Administrativo y Financiero ha remitido a la Secretaría General y Director Legal, la documentación soporte para la revisión y elaboración, se traslada al Despacho de la Comisionada para su correspondiente firma y autorización de la Resolución Interna; a la vez siendo revisada y verificada por el Gerente de Planificación la Modificación Presupuestaria, conforme al Plan Operativo 2021 del CONADEH, solicitud que corresponde a la asignación de fondos del cuarto trimestre y la actividad que se desarrollará al proceso observación electoral "Elecciones Generales 2021".

POR TANTO,

Y en aplicación de los Artículos 59 de la Constitución de la República; 1, 8, 9 numeral 9, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 28 y 32 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.



RESUELVE:

Aprobar modificaciones presupuestarias de aumento y disminución entre líneas presupuestarias 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros para todas las unidades ejecutoras, por la suma de **Trescientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y seis lempiras exactos (L. 341,556.00)**, para el desarrollo de actividades programadas para el cuarto trimestre de las Oficinas Regionales y Departamentales a Nivel Nacional, de conformidad al "Documento - Modificaciones Presupuestarias", Número once (11), contentivo de seis (6) páginas, el cual es parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO

La presente Resolución entra en vigencia a partir del veintiocho (28) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).


Abog. **BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO**
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




Abog. **ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ**
Secretaria General



c. Despacho
c. Secretaría General
BSIL/AMDD